

de pago la una comprensiva al resto del im-  
pone a Bidas del año pasado de mil ochocientos  
y setenta y siete. La otra en cuenta de los valores de  
Papel sellado del propio año, y que dichos Do-  
cumentos han sido devueltos a dicha Muestra  
p. el Governador Presidente expresando venia  
equivocada por haver sido entregada dicha Di-  
nada en cuenta del producido de Bidas en el  
año Cort. y no en pago de los atrasos, y demas  
de lo concerniente a la Ciudad de Bidas. Lo  
que sea ordenado en esta Contaduría de dicho  
Cavallero don Juan de Alencara queda en su  
lugar a todos, y en el caso de que dicha Car-  
ta de pago no se recibiera como corrección  
de parte del Excmo. a su Cavallero Auditor  
general p. que en la Villa, y demas lugares  
de su jurisdicción se guarden correspondiente, y considere  
oportuno en el particular.

Abasco en  
Audiencia  
En esta Audiencia de Bidas presente el Excmo. pro-  
vedor por el Governador, y Corregidor en obediencia  
de Cortes al Abasco de Bidas de esta Obispa  
p. tiempo de un año que debe dar principio  
en principio en Bidas por el Excmo. y para  
Circular en Bidas al presente con la

